

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se anuncia subasta de las obras de abastecimiento de aguas de El Toboso (Toledo).**

Hasta las trece horas del día 3 de julio de 1961 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (Madrid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 972.324,58 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional a 38.893 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 8 de julio de 1961, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (Madrid), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

*Modelo de proposición*

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... según documento nacional de identidad número ..... con residencia en ..... provincia de ..... calle de ..... número ..... enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (aquí la proposición que se haga, expresando la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo.)  
(Fecha y firma.)

*Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta*

1.<sup>a</sup> **Proposiciones.**—Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.<sup>a</sup> **Documentos necesarios.**—En sobre abierto, en el que se indicará, asimismo, el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán, simultáneamente con la proposición, los documentos siguientes:

1. Fianza provisional.—Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo designado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1950.

2. Subsidios y seguros sociales obligatorios.—Justificantes de estar al corriente de pago.

3. Contribución industrial o de utilidades.—Idem, ídem.

4. Carnet de empresa.—Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

5. Incompatibilidades.—Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concorra una sociedad mercantil, deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

5. Incompatibilidades.—Certificaciones exigidas por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 29 de mayo).

6. Escritura social.—Inscrita en el Registro Mercantil.

7. Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

8. Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.<sup>a</sup> **Licitadores extranjeros.**—Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.<sup>a</sup> **Reintegro.**—La proposición se reintegrará con seis pesetas. Todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la Ley de Timbre vigente.

5.<sup>a</sup> **Recibo.**—De cada proposición que se presente se expedirá un recibo.

6.<sup>a</sup> **Junta de subasta.**—Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.<sup>a</sup> **Subasta.**—Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952.

8.<sup>a</sup> **Proposiciones iguales.**—De conformidad con lo que dispone el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 26 de mayo de 1961.—El Director general, F. Briones.—2.137.

**RESOLUCION de la Cuarta Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles por la que se declara la necesidad de la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del ferrocarril de Zamora-La Coruña, trozo tercero.**

Examinados los documentos del expediente de expropiación forzosa incoado para las fincas que en el t. m. de Silleda (Pontevedra) se ocupan con motivo de las obras de superestructura entre las estaciones de Carballino y Santiago, y de la etapa de terminación entre las de Orens-empalme y Carballino, inclusive línea de alta tensión, del trozo tercero del ferrocarril de Zamora a La Coruña;

Resultando que la relación de propietarios y bienes y derechos que se expropiaron fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra» de los días 2 de febrero de 1961 y de los días 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19 y 20 de enero del mismo año 1961, respectivamente, y en el diario «El Faro de Vigo» el día 3 de febrero de 1961.

Resultando que remitida una relación nominal de bienes y derechos que se expropiaron a la Alcaldía de Silleda (Pontevedra) para que, en cumplimiento de lo que determina el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, fuese fijado en el tablon de anuncios del Ayuntamiento, este certifica que contra la expresada relación individual de bienes y derechos no se han formulado más objeciones que las presentadas por don Antonio Fondevilla Sammartín, don Claudio Gamallo Taboada y don José García Prado, y cuyos escritos correspondientes acompañaba a dicha certificación;

Resultando que las reclamaciones referidas, en cuanto a las fincas números 67, 69 y 84, comprenden el cambio de titular a la número 57, la que, como las otras dos fincas, es propiedad de doña María Sammartín Gamallo (con dos hijos pequeños);

Resultando que la reclamación de don Claudio Gamallo Taboada, relativa a la finca número 143, en la que se omitió consignar un cerco, también se toma en consideración para la subsiguiente tramitación;

Resultando que, comprobada, asimismo, la reclamación de don Jesús García Prado, es procedente añadir a la relación de fincas los números 71 y 71', a nombre de dicho señor;

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes, y que en cuanto a las reclamaciones deducidas, una vez estudiadas, todas ellas han sido tenidas en cuenta, las unas, cambiando el titular; las otras, añadidas, y las demás reclamaciones serán tenidas en cuenta sus contenidos en la tramitación del expediente;

Considerando que estas rectificaciones y correcciones ya han sido notificadas a los interesados por contacto de la Alcaldía de Silleda, la que ha devuelto a la Jefatura las diligencias correspondientes, en las que constan las firmas del enterado de los propietarios, por lo que es procedente sea seguida la tramitación adecuada.

Vista la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; el Reglamento para su aplicación, de 20 de abril de 1957, y demás disposiciones complementarias de aplicación,

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa citada, ha resuelto con fecha de hoy lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas que comprende el expediente de expropiación forzosa instruido para el t. m. de Silleda (Pontevedra), que son las que figuran en la relación publicada en los «Boletines Oficiales» anteriormente mencionados, a las que se añadirán las que se reseñan en los resultandos anteriores, y asimismo, por tanto, serán tenidas en cuenta la observaciones deducidas por los tres propietarios de que queda hecha mención.

2.º Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Pontevedra, dando cuenta de ello también al Ayuntamiento de Silleda (Pontevedra), para que por conducto de la Alcaldía sea notificado a los interesados individualmente, advirtiéndoles que contra la necesidad de ocupación que se decreta podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde la notificación o desde la publicación en los «Boletines Oficiales» citados, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de mayo de 1961.—El Ingeniero Jefe, segundo Jefe, José Marqués.—2464.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando por la que se convoca el concurso correspondiente al año 1960 para el Premio de la Raza.*

Esta Real Academia convoca el XXVIII concurso anual para la concesión del premio instituido a fin de coadyuvar al esplendor de la «Fiesta de la Raza» hispanoamericana.

Consiste el premio en medalla y el título de Correspondiente para el autor, español e hispanoamericano, del mejor trabajo, adecuadamente ilustrado con reproducciones gráficas, sobre un tema artístico, que en este año versará acerca de «La pintura española de los siglos XVI y XVII en Guatemala».

La admisión de los trabajos, escritos en lengua española, que podrán ser publicados o méritos, se efectuarán en la Secretaría General de esta Academia, hasta las doce de la mañana del día 30 de octubre del presente año.

Madrid, 3 de mayo de 1961.—El Secretario general perpetuo, José Francés y Sánchez-Herederó.—2462.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 22 de mayo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Empresa Municipal de Transportes.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de marzo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Empresa Municipal de Transportes, sobre infracción del Reglamento de Trabajo de Transportes por Carretera.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid contra Orden del Ministerio de Trabajo de 13 de diciembre de 1958, sobre sanción, por infracción del Reglamento de Transportes por Carretera, debemos dejar y dejamos sin efecto tal Orden, como contraria a Derecho; sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas de procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legisla-

tiva», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Francisco Sáenz de Tejada.—Luis Cortés.—Ignacio Sáenz de Tejada.—Juan Becerril.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 22 de mayo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la «Sociedad Anónima Cros».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 5 de abril del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la «Sociedad Anónima Cros» sobre imposición de sanción por infracción de normas laborales.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el motivo de inadmisibilidad del recurso alegado por la representación de la Administración entendiéndose se trataba de acto no susceptible de impugnación, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Sociedad Anónima Cros» contra resolución del Ministerio de Trabajo de 7 de octubre de 1959, sobre multa por la que a su vez se desestimó el recurso extraordinario de revisión por el recurrente planteado contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 4 de noviembre de 1958, dejando aquella firme y subsistente por ser conforme a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Ignacio S. de Tejada.—José F. Hernando.—Juan Becerril, Pedro F. Valladares.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 23 de mayo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de La Coruña.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 25 de marzo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de La Coruña, sobre infracción de normas laborales.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso entablado por la Caja de Ahorros de La Coruña contra la resolución del Ministerio de Trabajo dictada en 24 de octubre de 1958 sobre infracción de normas laborales, por estar extendida conforme a Derecho, absolviendo a la Administración de la demanda contra ella entablada; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo, Francisco Sáenz de Tejada.—José María Cordero.—Ignacio S. de Tejada.—Manuel Docavo.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.